



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 93/2017.

ACTOR: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DE
EMILIANO ZAPATA, VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; cuatro de julio dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, y en cumplimiento de lo ordenado en la **RESOLUCIÓN** dictada hoy, por el Pleno de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario la **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada resolución.
DOY FE.-

ACTUARIO

ÁNGEL NOGUERÓN HERNÁNDEZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**ACUERDO PLENARIO DE
ACUMULACIÓN.**

**RECURSO DE
INCONFORMIDAD.**

EXPEDIENTE: RIN 93/2017.

ACTORES: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA¹ Y
DANIEL ANTONIO BAIZALBAL
GONZÁLEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL² 67 DE
EMILIANO ZAPATA, VERACRUZ.

MAGISTRADO PONENTE:
JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Xalapa de Enríquez, Veracruz, a tres de Julio de dos mil diecisiete³.

ACUERDO QUE DICTAN:

Los Magistrados del Tribunal Electoral de Veracruz⁴ que declara procedente la **acumulación**, del **JDC 309/2017** al Recurso de Inconformidad **RIN 93/2017** por ser este el más antiguo, promovidos por el representante del Partido de la Revolución Democrática, y Daniel Baizabal González⁵, al tenor de los siguientes:

¹ En adelante PRD.

² En lo subsecuente el Consejo responsable.

³ En adelante todas las fechas que se mencionan corresponden al año dos mil diecisiete, salvo que se indique lo contrario.

⁴ En adelante Tribunal Electoral.

⁵ Candidato a Presidente Municipal de Emiliano Zapata, Veracruz, postulado por la coalición integrada por los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática.

A N T E C E D E N T E S

I. ACTO RECLAMADO

a) Jornada Electoral. El cuatro de junio se llevó a cabo la jornada electoral en el territorio del Estado de Veracruz para elegir a los Ediles de los 212 Ayuntamientos.

b) Sesión De Cómputo Municipal. El siete de junio, el Consejo Municipal de Emiliano Zapata, Veracruz; realizó el Cómputo de la Elección de Ediles del Ayuntamiento.

II. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

a) Presentación de las demandas. El once de junio, Samuel García Espinoza, en su carácter de Representante Propietario del PRD ante el Consejo Municipal referido, presentó su recurso de **inconformidad** ante la referida responsable, en contra del Cómputo Municipal, Declaración de Validez de la Elección y el Otorgamiento de las Constancias Respectivas.

El mismo once de junio, Daniel Antonio Baizabal González, con su carácter de candidato de la coalición integrada por los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, presentó demanda de Juicio de Protección de los Derechos Político Electorales ante Oficialía de Partes de este Tribunal.

b) Informe. En su oportunidad, por oficio **RIN/CM67/PRD/001/2017**, el Consejo General referido, remitió la demanda presentada por Samuel García Espinoza, Representante Propietario del PRD ante el Consejo Municipal de Emiliano Zapata, Veracruz, informándole la interposición del medio de impugnación.

C) Publicidad y remisión. La autoridad señalada como